

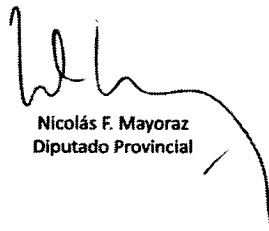


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2021	
Recibido.....	1116.....Hs.
Exp. N°.....	43802.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda adoptar aquellas medidas que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el 4º la ley 9282 en los concursos para acceder a las jefaturas de servicios y departamentos en el Hospital J.B. Iturraspe de la ciudad de Santa Fe.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Para que las instituciones administrativas puedan desarrollar sus competencias determinadas, necesitan de un conjunto numeroso de personas físicas. Los agentes de la administración pública son esas personas, que de manera especial o general son reclutadas, por la autoridad competente para realizar concretamente la actividad total del Estado. De esta manera, podemos observar partiendo de una primera aproximación a la definición del concepto de "empleo público", que remite a todo agente con asignación de funciones en el Estado, cuyo salario es retribuido por el Tesoro Provincial, siendo ésta una de las principales diferencias con respecto al sector privado.

Por otro lado, cabe destacar, que la Constitución Nacional establece el derecho fundamental de todo ciudadano a la igualdad y a ser admitidos a un empleo sin otra condición que la idoneidad, derecho que no se efectiviza en el régimen discrecional actual, que se ha deteriorado por el manejo arbitrario de los fondos públicos y la irregularidad y precariedad en el empleo público. Es por éste motivo, que los concursos no sólo garantizan el funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración, permitiendo a los ciudadanos obtener



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

respuestas adecuadas a sus reclamos y participar del manejo de la cosa pública, sino que además resulta fundamental para acrecentar la calidad institucional de nuestro sistema republicano. Luego, cuanto más transparente sea el procedimiento de selección y designación, mayor será la concurrencia y se asegurará la igualdad y ello redundará en beneficio para el interés público comprometido en la obtención de agentes más idóneos para el servicio administrativo.

Dicho esto, es de destacar que el sistema de concursos, resulta plenamente compatible además, con la implementación de acciones positivas que permitan el ejercicio efectivo del derecho a trabajar. Sin embargo, estos concursos deben responder a las características de publicidad y transparencia, siempre implicadas en el proceso de selección por concursos, permiten la crítica pública, la participación ciudadana y el control judicial.

En este sentido, el artículo 4º de la ley provincial 9282, establece los requisitos que deben cumplir las personas concursantes a cubrir cargos públicos, entre los que se mencionan:

- a) Registrar la matriculación previa en el Colegio Profesional respectivo, como así también la especialidad si la tuviere;
- b) Aprobar el correspondiente examen psicofísico de aptitud de acuerdo a las normas legales para el ingreso a la Administración Pública, en el término de 60 días;
- c) No estar incurso en causas inhabilitantes de carácter ético gremial cuando así lo determine la autoridad competente por resolución, previo sumario con uso de legítima defensa en la causa;
- d) No tener condenas por hechos dolosos que traigan aparejada la pena accesoria del artículo 12 del Código Penal;
- e) No estar incursos en situación de incompatibilidad según las normas de la presente ley;
- f) No tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g) Se fija el límite de 50 años para concursar cargos de Auditor o de Jefe de Auditoría de los Organismos Estatales de Salud.

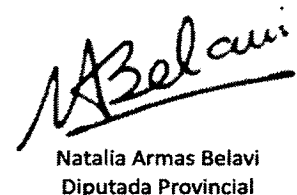
A través de este proyecto, solicitamos al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para garantizar la transparencia en el acceso a la cobertura de los cargos de jefes de servicio y de departamentos en el Hospital J.B. Iturraspe de la ciudad de Santa Fe.

Esa transparencia, se erige como principio supralegal y fue introducida a nuestro orden jurídico con el artículo 75, inc. 22 de la Constitución nacional reformada en 1994. Asimismo es importante señalar que el principio de transparencia también lo encontramos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por nuestro país. La mencionada convención, establece además que "Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Estos: a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud."

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial